

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Santiago Centro**  
**Servicio Educativo Santiago Centro (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	51
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>87.994.365</b>
05	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>87.358.745</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>87.358.745</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		65.441.779
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		21.916.916
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
13	02	<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>635.610</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>635.610</b>
	002	Dirección de Educación Pública		635.580
	005	Subsecretaría de Educación		30
		<b>GASTOS</b>		<b>87.994.365</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>78.778.219</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>7.873.226</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>707.300</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>174.907</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>106.521</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>392.798</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>33.074</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	05	<b>635.580</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>635.580</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Santiago Centro**  
**Servicio Educativo Santiago Centro (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	51
PROGRAMA	:	02

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal:
  - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educacionales  
94.752
- b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educacionales Escolares:
  - N° de Asistentes de la Educación 1.410
- c) Horas extraordinarias año
  - Miles de \$ 1.000
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos
  - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.000
- e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
- f) Convenios con personas naturales
  - N° de Personas 150
  - Miles de \$ 100.000

Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:

- i. Subvención Escolar Preferencial
- ii. Programas de Integración Educacional

iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos

Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.

Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrá modificarse el personal asociado a los literales a), b) y f) de esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en la presente ley de presupuestos, en lo referido a la dotación máxima de personal y cupos de honorarios, debiendo dichos decretos encontrarse presentados a tramitación para la toma de razón dentro del primer semestre del año presupuestario en curso.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Santiago Centro**  
**Servicio Educativo Santiago Centro (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	51
PROGRAMA	:	02

- Miles de \$

370.193

- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Santiago Centro y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
- 05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.